



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 449 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 06 DE DICIEMBRE DE 2010

VENCE: 06 DE DICIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase E-3

ubicado en LOS MELIES ESQ. LOS ALAMOS

población

PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO ALVARO GATICA BACHMANN

Nº patente profesional 3-1356

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR ART 5.1.8 O.G.U.C

Nº patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 1127-56

SOCIAL (SEDE SOCIAL ASOCIACION DE FUTBOLISTAS)
presupuesto \$ 7.383.754.-

Nº S/N

Sector FRANCKE (ZONA C-3)

RUT Nº 69.210.100-6

calle JUAN MACKENNA N° 851

domicilio OHIGGINS N° 685, OSORNO

RUT Nº 13.734.204-9

domicilio

RUT Nº

domicilio

RUT

RUT Nº -----

Superficie terreno 333,16 M².

Derechos municipales \$ 110.756.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	74,40 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	74,40 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGÉLICA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es social (sede social), la cual se desarrolla en piso.

Superficie Proyectada : 74,40 m²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam